



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez  
*Renacimiento de la excelencia*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UAEM”.

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

I.2. Que el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, en su calidad de Rector, es la autoridad superior ejecutiva y directiva de la administración central, y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

I.3. Que conforme a lo expuesto en la fracción V del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector, podrá otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranza y actos de administración.

I.4. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número 1001, Colonia Chamilpa, C.P. 62209, Cuernavaca, Morelos.

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Tel: (55) 5573 2911 [www.cardiologia.org.mx](http://www.cardiologia.org.mx)

*[Handwritten signatures]*



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECLSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





**II.- DECLARA "EL INSTITUTO".**

II.1. Que fue creado mediante la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de junio de 1943, tomo 138, Numero 44, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción I y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos 2° fracción III, 5° fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como los artículos 1°, 5°, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como instituto nacional de salud, el cual goza de autonomía de gestión propia para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

II.2. Que tiene como objetivo el de prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicio de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; además de la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios profesionales de medicina de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

II.3. El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 75,349, Libro 2,031, Folio 337,578, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que a la fecha no le han sido modificadas, ni revocadas dichas facultades.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: INC-430623-C16.

II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan Badiano, Número 1, Edificio 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, México, CDMX, C.P. 14080.

**III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:**

"LAS PARTES" manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual suscriben al tenor de las siguientes:

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Tel: (55) 5573 2911 [www.cardiologia.org.mx](http://www.cardiologia.org.mx)



**Ricardo Flores**  
Año de Magón  
PRECESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia la salud y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

**SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN.-** Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula que antecede “LA UAEM” y “EL INSTITUTO” podrán celebrar convenios específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda, se elaborarán programas, proyectos o protocolos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

**CUARTA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.- “LAS PARTES”** se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultura y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

**QUINTA.- COORDINACIÓN.- “LAS PARTES”** convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en conjunto por “LAS PARTES”.

**SEXTA.- APOYOS.- “LAS PARTES”** se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los convenios específicos en los términos establecidos en los mismos.

**SÉPTIMA.- GESTIÓN DE RECURSOS.- “LAS PARTES”** podrán gestionar en forma conjunta si así lo convienen o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los convenios específicos.

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Tel: (55) 5573 2911 [www.cardiologia.org.mx](http://www.cardiologia.org.mx)



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que la información a que tengan acceso no podrá ser usada, divulgada por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento y sus respectivos convenios específicos, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-"LAS PARTES"** convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones o de las colaboraciones que desarrollen en el marco del presente convenio.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** Los signantes convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Los signantes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la firma del mismo y estará vigente mientras no se modifique en su parte sustantiva por alguna de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicha modificación procederá cuando se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por los representantes legales con treinta días de anticipación.

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Tel: (55) 5573 2911 [www.cardiologia.org.mx](http://www.cardiologia.org.mx)



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRELATOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez  
*Renacimiento de la excelencia*



**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesaran los efectos legales, 60 (sesenta) días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando. **“LAS PARTES”** determinaran conjuntamente el mecanismo para lograr su adecuada terminación, y cumplir con las obligaciones que queden pendientes.

**DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizaran acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo **“LAS PARTES”** convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional.

Leído que fue una vez enterada de su alcance y contenido **“LAS PARTES”** lo firman por triplicado en la ciudad de México a los 7 días del mes de abril de 2022.

**POR “LA UAEM”**

**POR “EL INSTITUTO”**

**DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN**  
RECTOR

**DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y APODERADO  
LEGAL

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Tel: (55) 5573 2911 [www.cardiologia.org.mx](http://www.cardiologia.org.mx)



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRELUSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA